

VII.

Siendo preciso que en cada una de ellas se procure, que en este primer tiempo asciendan las nuevas labores al mayor numero de Marcos que sea posible, para que por medio de un fondo considerable de la Moneda nueva, se facilite la extincion, y recogimiento de la antigua, encargo á los Superintendentes de las mis Casas, que empleen, y proporcionen los medios de aumentar las labores que pengan de sus facultades; y para que no se suspendan, ó dilaten por falta de materiales, se darán por mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de mi Real Hacienda las ordenes correspondientes, para valerse de los caudales que se hallen en depositos, con la precisa calidad de su pronto reintegro, que ha de ser efectivo, luego que la antigua Moneda se reduzca á la del nuevo Sello; procurando vér si los Comerciantes, y demás Particulares, (sin precisarles de modo alguno á ello) quieren entregar Pastas, ó Monedas para el mismo fin, bajo de todas aquellas seguridades que pidan, y son debidas á los que por beneficio público hagan esta anticipacion, y usando, para aumentarla, de los demás medios que le diéte su zelo, sin perjuicio de tercero.

VIII.

Está mandado, que toda la Moneda de Oro, Plata, ó Cobre se labre de cuenta de mi Real Hacienda, y no de la de Particulares, y que á estos se compren los Metales, que llevaren á mis Reales Casas, reducidos á la Ley que previenen las Ordenanzas, y como de seguirse la misma práctica en el pago de la Moneda antigua, que vá á extinguirse, resultaría contra los Dueños la diferencia que hay desde el valor intrinseco, que havian de perceber, al extrinseco, que se aumentó por los derechos de Señoreage, y precisos costos de afinacion, y braceage; no conformandome en que padezcan este defalco, es mi Real voluntad, que toda la antigua Moneda, que se recoja en mis Reales Casas, se satisfaga por su valor extrinseco, y corriente, sin que por ningun motivo se rebaje mas que la falta que tenga en su peso, la que se lleve á ellas, siendo de cuenta de mi Real Erario to-

